



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	<b>2020-00351</b>
<b>Decisión</b>	Incorpora y Requiere

Se incorpora al expediente constancia de la notificación personal dirigida a la demandada PINTUYESOS LA 50 S.A.S. en la dirección electrónica registrada en el certificado de existencia y representación, sin trámite alguno, ya que solo se aporta la constancia de envió y no se aporta la constancia de recibo del correo electrónico por cualquiera de los sistemas implementados para tal efecto, por lo anterior se requiere a la parte actora para que lo allegue, en aras de dar el respectivo trámite. Lo anterior, de conformidad con el artículo 8<sup>1</sup> del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

6

---

<sup>1</sup> **Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...)” Subrayas Propias.

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3231a2771627b7950c6a67294ce3837a74e0d9d1dea711d1850342f1033  
944c8**

Documento generado en 09/10/2020 12:28:32 p.m.